Expediente: **8136/24**
Carátula: **MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA C/ ZEITUNE MARCOS S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **05/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ZEITUNE MARCOS, -DEMANDADO
27330172032 - MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 8136/24

H108012833680

Juzgado de Cobros y Apremios 2

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA c/ ZEITUNE MARCOS s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE N° 8136/24.-

San Miguel de Tucumán.- Agréguese el acta de defunción y téngase presente. De las constancias de autos surge que el fallecimiento del demandado Marcos Zeitune ocurrió en fecha 13/05/2024, es decir con anterioridad a la interposición de la demanda (24/07/2024). Al respecto la jurisprudencia de nuestros tribunales tiene dicho: *"Si el demandado o ejecutado falleció antes de la promoción del juicio, o de la citación para comparecer, debe declararse de oficio la nulidad de las actuaciones, ya que se ha decidido que no puede convertirse el proceso en una ficción, convalidando una actuación que afecta gravemente el derecho de defensa..."*; *"...si el fallecimiento ha sido anterior a la promoción del proceso, este debió dirigirse contra los herederos (art. 3282 C. C.), y si no se acciona de esta manera, la nulidad de todo el proceso debe ser declarada de oficio..."* (Fassi –Yañes en el comentario al C.P.C. y C. Nac., T I, pag. 856/857). Criterio seguido por la Excma. Cam. Civ. en Doc. y Loc., Sala II°, en autos " Serv. Pcial. de Agua Potable y Saneamiento Vs. Bejar, Juan Antonio S/ Apremios", sentencia N° 258 del 10/06/03. Corresponde en consecuencia, declarar de oficio la nulidad de todas las actuaciones a partir del 29/07/2024, y de todo acto que sea su consecuencia (arts. 221, 225 C.P.C.C. y 18 C.N.) Habiéndose declarado de oficio la nulidad del proceso y el archivo de las actuaciones no corresponde imponer las costas a las partes (art.61 inc.1° C.P.C. y C.) TMV - 8136/24

Actuación firmada en fecha 04/09/2025

Certificado digital:
CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.